

para que compitiera á la Suprema del Poder Civil de Alvaro a Cartagena a temporizar las rafas practicadas para los préstamos de la explotación de Dns. J. F. Casal en la finca comprendida entre esta ciudad y la villa de Cartagena y evitar con tiempo oportuno los daños y trascendentales perjuicios que podrían resultar de la estancación de aguas entre las rafas. Haciendo manifestado el Sr. Rdo que a consecuencia de lo que se instauró sobre el asunto por el Honr. Ayuntamiento de esta Capital, el S. Gobernador Civil havía señalado un plazo para la realización del anterior objeto, y el cual no havía vencido, le aviso, que si transcurrido este no se hubiere llevado a efecto la disposición de la Autoridad Superior, la fuerza recomendase por su parte a la misma autoridad la ejecución de llevar á cabo una medida tan importante, indicando al mismo tiempo como medio expedito para obtener más prontos y satisfactorios resultados promover el asunto con mayor sumisión. Hecho lo dio comisión a los S. Gobernadores